Tema 4. Los Guias, Guias-Interpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos pro-fesionaires. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-intérprates y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesio-nes turístico-informativas. Principlos tundamentales. La comi-

sion Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Maisterio. Fun-

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Maisterio. Fun-ciones en relación con la hostelería, las Agencias de viajes y los Guías, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo. Tema 7. El Seguro Turístico. Condiciones generales y par-ticulares para la contratación del Seguro. Tarifas de aplica-ción del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas. Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia,

Facilidades para la exportación de artículos españoles manufac-turados adquiridos por turistas. Régimen de divisas. Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de ca-pital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a ex-tranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporál. Matricula turística. Uso y circulación de ve-hículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guias y Guias-intérpretes provinciales de Burgos

Arte y folklore

Tema 1. El Arte prehistórico. Arte clásico, griego, y romano

Tema 2. El románico y el gótico. El mozárabe y el mude-

Jar. Tema 3. El Arte del Renacimiento, Estilos plateresco y barroco. El Arte neoclásico y romántico.

Teme 4. El románico burgalés.

Tema 5. El gótico burgalés. Manifestaciones del Arta pla-teresco en monumentos civiles y religiosos. Tema 6. Murallas, castillos y palacios en Burgos y pro-

vincia.

Tema 7. La parte monumental de Aranda de Duero.

Tema 8, Los monasterios burgaleses: Las Hueigas, Santo Domingo de Silos y Cartuia de Miraflores. Tema 9, Covarrubias, Briviesca y Lerma. Tema 8,

Tema 10. Fiestas principales en la provincia de Burgos.

Tema 11. El traje y la vivienda popular en la provincia de Burgos.

Tema 12.

Cantos y danzas burgalesas. Gastronomia y artesanía en la provincia de Bur-Tema 13. gos Tema 14. Tradiciones y leyendas.

Geografia, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características principales de Castilla Viéja. Referencia especial a la provincia de Burgos. Toma 2. El clima y la agricultura en la provincia de Burla

Tema 3.

La ganaderia en la provincia de Burgos. La industria en la provincia de Burgos. Características del paisaje burgales. Lugares más Tema 5. pintorescos.

Tema 6. Montes de Valvanera y de Ordunto, Picos de San Millon, Puerto del Manquillo, Sierra de la Demanda. Sus ca-racterísticas e importancia turística. Tema 7. Historia de Burgos en la Edad Antigua. Tema 8. La Reconquista de Castilla, Burgos en la Edad Mosita

Media

Tema 9. Los Reyes Católicos. Formación de la Unidad Nacional. Descubrimiento de América.

Tema 10. Lineas generales de la Historia de España bajo la Casa de Austria,

Tema 11. Lineas generales de la Historia de España bajo los Berbones.

Tema 12. El Alzamiento Nacional, Doctrina politica del Movimiento. Tema 13. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora

de España.

Tema 14. La leyenda negra antiespañola y su reputación his-

Tema 15. Origen, evolución y expansión de la Lengua espanola.

Tema 16. Prosistas y poetes del Siglo de Oro español. El Icma 17. La literatura a partir del siglo XVIII. El Roman-

ticismo Tema 18. Personatidades burgalesas en las Artes y en las

Tenna 19. Burgos en la literatura nacional y extranjera.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

17320

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por «Inmobiliaria Arican, So-ciedad Anoima», contra el Decreto 2434/1967, de 22 de julio.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en Ilmo, Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en mica instancia ante la Sala Quinta del Iribunal Supremo, interpuesto por «Inmobiliaria Arican, S. A.», demandante, la Administración General, demandada, contra el Decreto 2134/1867, de 22 de julio, aprobatorio de la delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuedro de precios máximos y mínimos del poligono «Gianja del Pas», de Sabadell y Santa Maria de Barbará (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1974, cuya parta dispostiva es como sigue:

Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad ale gada por el Abogado del Estado al amparo de lo establecido en el artículo conenta y dos, el, en relación con el treinta y siete de la Ley Jurisdiccional desestimamos asimismo el recurso contancicae administrativo interpuesto en nombre y representa-ción de «inmobiliaria Arican, S. A.», contra el Decreto dos mil cuatiocidades tremta y cuatro mil novecientos sesenta y siemil quatiocientos treunta y quatrormil novecientos sesenta y siete, de veintidos de julio, por el que se aprobaba la delimitación, ordinais de planeamiento y finación del ronoro de precios máximos y mínimos del polígono «Granja del Pas», de Sabadell y Santa Maria de Barbara (Barcelona), y contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido respecto a dicho Decreto, así como ampliado contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de tremta y uno de julie de mil novecientos seumia y uno modificativa de la referida delimitación, debemos duclara y deciaramos que las disposiciones y actos recurridos son conformes cen el ordenamiento jurídico en cuanto atañe al expresado recurso y questan válidas y subsistentes, ansolviendose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sebre imposición de costas. especial declaración sebre imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estaco" e mertara en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, to pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud este Ministeria ha icnido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la refecida sentencia, publi-candose el aludido falto en el «Boletín Oficial de Estado», todo ello en cumpitationto de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a $V \cdot I$ a tos efectos oportunos. Dios guarde a $V \cdot I$.

Madrid, 2 de julio de 1974.--P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo, Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbaniza-

17321

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se dispone si cumplimiento de la seniencia diciada por el Tribunal Supremo en los recursos contenciose daminis-trativos acumulados interpuestos por don Francisco Cachafeiro Cachaleiro y otro, contra la Orden de 12 de febraro de 1969

Ilmo. Sr.: En recursos contencioso administrativos acumulados seguidos en unica instancia anie la Sala Quinta del 1.1-bunal Supremo, interpuestos por don Francisco Cachatciro Cachafeiro y otro, demandantes, la Administración General, de-mandada, contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1969, aprobatoria de los justiprecios de las parceias números 60 R y 86-R' del poligono «Las Lagunas», de Orense, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1974 sententia, cuya parte dispositiva

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Francisco Cachafeiro Cachafeiro y don Camilo Manuel Rodriguez Portugal, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 12 de febrero de 1969, confirmada tácitamente por silencio administrativo, y de 6 de julio de 1971 que desestimó expresamente el rocurso de reposición promovido respecto a la primera denegatoria de petición formujada sobre revisión de la valoración de las parceias números 05-R y 86-R del polígono «Lus Lagunas», de Orense, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son contrarias a derecho y, en su consecuencia quedan válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus protensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así per esta nua tra sentencia, que se publicada ca el Bolectin Oficial del Estaco" e intertara en la "Colocución Legadativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fic-

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y lir-

mamus.